

PLAN DE VIDA

Operado por:







ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE TU SEGURO	4
II. SOBRE LAS CONDICIONES PARTICULARES	
2.1 COBERTURAS	
2.2 EXCLUSIONES	5
III. INFORMACIÓN PARA SU(S) BENEFICIARIOS	6
3.1 PAGO DE SINIESTROS	6
IV. NOTAS	7

I. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE TU SEGURO

1. SUSCRIPCIÓN

La suscripción de este seguro es exclusivamente para los Tarjetahabientes American Express, de cuentas Titulares o Adicionales. Solo el Titular de su Tarjeta American Express podrá dar consentimiento para la activación de su seguro como Titular de la póliza.

2. SUMA ASEGURADA

AXA pagará al Beneficiario(s) del Titular la Suma Asegurada contratada de acuerdo a las coberturas que se estipulan en la carátula del Certificado.

La responsabilidad de AXA, en ningún momento excederá la Suma Asegurada contratada.

El Titular solo puede contratar un Plan de Vida, el que más se ajuste a sus necesidades. En caso que el Titular haya adquirido más de una póliza con las mismas Sumas Aseguradas, AXA pagará únicamente la póliza que tenga mayor vigencia. En caso que las Sumas Aseguradas sean diferentes, AXA pagará únicamente la mayor de estas. En cualquier caso, la póliza que quede descartada, será cancelada y se procederá a la bonificación de las primas pagadas, según corresponda.

La Suma Asegurada se cotiza en dólares de los Estados Unidos de América y se paga en Moneda Nacional de acuerdo al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que se origine el siniestro.

3. PRIMAS

El Titular debe pagar la prima de manera mensual al comienzo de vigencia de cada recibo. Transcurrido el plazo citado, si el pago no se ha realizado, los efectos de este contrato cesarán automáticamente. El pago de primas se realizará con cargo automático a La Tarjeta American Express[®] por lo que es responsabilidad del Titular revisar que cada mensualidad aparezca en su estado de cuenta.

La prima del seguro se cotiza en dólares de los Estados Unidos de América y se paga en Moneda Nacional de acuerdo al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación en la fecha del pago de la prima.

4. FORMA DE PAGO

Mensual con cargo a La Tarjeta American Express®.

5. EDADES DE ACEPTACIÓN

La edad mínima de aceptación es de 18 años y la máxima de 64 años para el ingreso a la póliza por primera vez. Para el caso de renovaciones, la presente póliza se extiende únicamente hasta que el Titular de la póliza cumpla 70 años.

6. VIGENCIA

El seguro entrará en vigor a partir del momento de la contratación del mismo y mantendrá el mismo Certificado en cada renovación.

La renovación del seguro es anual y de manera automática, por lo que si dentro de los treinta días anteriores al término del año vigente, el Titular no comunicara por escrito a AXA su deseo de no renovar la póliza, se entenderá que la misma queda renovada automáticamente.

Al término de cada renovación esta podrá seguirse renovando hasta el límite de edad establecido. Una vez alcanzado dicho límite, el certificado se cancelará en automático.

7. BENEFICIARIOS

El Titular tiene derecho a designar o cambiar libremente los beneficiarios siempre que no exista restricción legal en contrario. El Titular deberá notificar el cambio por escrito a AXA indicando el nombre del nuevo beneficiario y remitiendo el Certificado para ser anotado. En caso de que la notificación no se reciba oportunamente y AXA pague al último beneficiario de que tenga conocimiento, AXA quedará liberada de las obligaciones contraídas en este contrato.

El Titular podrá renunciar al derecho de cambiar la designación del beneficiario siempre que la notificación de esa renuncia se haga por escrito al beneficiario y a AXA y que conste en el Certificado, como lo previene el Artículo 165 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.

Si habiendo varios beneficiarios falleciere alguno, la parte correspondiente se distribuirá en partes iguales entre los supervivientes, salvo indicación contraria del Titular. Cuando no hay beneficiario designado, el importe del seguro se pagará a quienes fueren declarados herederos del Titular en el juicio sucesorio correspondiente. La misma regla se observará, salvo estipulación en contrario, en caso de que el beneficiario y el Titular mueran simultáneamente o cuando el beneficiario designado muera antes que el Titular.

En caso de fallecimiento del Titular, el pago de la Suma Asegurada correspondiente se hará directamente a los beneficiarios designados por el Titular. En consecuencia, los beneficiarios tendrán acción directa para cobrar de AXA la Suma Asegurada expresada en el certificado individual del seguro correspondiente. AXA tendrá derecho a pedir pruebas fehacientes del fallecimiento del Titular, así como de los derechos de los reclamantes.

II. SOBRE LAS CONDICIONES PARTICULARES

2.1 COBERTURAS

Fallecimiento: Fallecimiento por cualquier causa (enfermedad o accidente).

Muerte Accidental en Transporte Privado: AXA Seguros, S.A. de C.V. pagará la Suma Asegurada de esta cobertura, si el Titular fallece a consecuencia de un accidente cubierto dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo. Al encontrarse como conductor o pasajero en un vehículo privado o en un automóvil de alquiler o al ser atropellado por cualquier clase de vehículo, al ir como peatón, en la vía pública.

Muerte Accidental en Transporte Público: AXA Seguros, S.A. de C.V. pagará la Suma Asegurada de esta cobertura, si el Titular fallece a consecuencia de un accidente por las siguientes causas: mientras viaje como pasajero en algún vehículo operado regularmente por una empresa de transportes públicos autorizada, con boleto pagado sobre una ruta establecida normalmente para servicios de pasajeros.

Gastos Funerarios por Accidente: Fallecimiento a causa de un accidente (acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, violenta, fortuita, repentina, inesperada y en un solo evento. No se considera accidente a las lesiones corporales o la muerte provocada intencionalmente por el Titular).

2.2 EXCLUSIONES

1. FALLECIMIENTO:

- EN EL PRIMER AÑO DE LA PÓLIZA NO SE CUBRE SUICIDIO.
- 2. MUERTE ACCIDENTAL EN TRANSPORTE PRIVADO:
 - LAS LESIONES CORPORALES O LA MUERTE PROVOCADA INTENCIONALMENTE POR EL TITULAR.
 - LESIONES DE CUALQUIER CLASE SUFRIDAS EN SERVICIO MILITAR, ACTOS DE GUERRA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN O INSURRECCIÓN, ALBOROTOS POPULARES. ASÍ COMO LAPARTICIPACIÓN DEL TITULAR EN LA COMISIÓN DE ACTOS DELICTUOSOS DE CARÁCTER INTENCIONAL.
 - LESIONES RECIBIDAS AL PARTICIPAR EL TITULAR EN UNA RIÑA, SIEMPRE QUE ÉL HAYA SIDO EL PROVOCADOR.
 - ACCIDENTES QUE OCURRAN MIENTRAS EL TITULAR SE ENCUENTRE A BORDO DE UNA AERONAVE, EXCEPTO CUANDO VIAJARE COMO PASAJERO EN UN AVIÓN DE COMPAÑÍA COMERCIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA, CON BOLETO PAGADO, EN VIAJE DE ITINERARIO REGULAR ENTRE AEROPUERTOS ESTABLECIDOS.
 - ACCIDENTES QUE OCURRAN DURANTE LA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS O CONTIENDAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD EN VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO.
 - ACCIDENTES QUE OCURRAN MIENTRAS EL TITULAR SE ENCUENTRE REALIZANDO ACTIVIDADES DE PARACAIDISMO, BUCEO, ALPINISMO, CHARRERÍA, ESQUÍ, TAUROMAQUIA, PESCA, CAZA, CUALQUIER CLASE DE DEPORTE AÉREO, ACTIVIDADES SIMILARES A LAS MENCIONADAS.
 - INHALACIÓN DE GASES O HUMO, EXCEPTO SI SE DEMUESTRA QUE FUE ACCIDENTAL.
 - PADECIMIENTOS MENTALES O CORPORALES.
 - ABORTO CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, EXCEPTO SI SE DEMUESTRA QUE FUE A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE.
 - HERNIAS O EVENTRACIONES, EXCEPTO SI SE DEMUESTRA QUE FUE ACCIDENTAL.
 - RADIACIONES IONIZANTES.
 - ENVENENAMIENTO DE CUALQUIER ORIGEN O NATURALEZA, EXCEPTO SI FUE ACCIDENTAL.

- SUICIDIO O CUALQUIER INTENTO DEL MISMO, O MUTILACIÓN VOLUNTARIA, AÚN CUANDO SE COMETAN EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL.
- ACCIDENTES O LESIONES QUE SUFRA EL TITULAR ENCONTRÁNDOSE ESTE BAJO LA INFLUENCIA DEL ALCOHOL, ENERVANTES O DROGAS, EXCEPTO CUANDO ESTAS ÚLTIMAS HAYAN SIDO PRESCRITAS POR UN MÉDICO.
- 3. MUERTE ACCIDENTAL EN TRANSPORTE PÚBLICO:
 - MIENTRAS HAGA USO DE UN ASCENSOR QUE OPERE PARA SERVICIO PÚBLICO, O DE LOS ASCENSORES EN LAS MINAS; O A CAUSA DE INCENDIO EN ALGÚN TEATRO, HOTEL U OTRO EDIFICIO ABIERTO AL PÚBLICO EN EL QUE SE ENCUENTRE EL TITULAR AL INICIARSE EL INCENDIO.
- 4. GASTOS FUNERARIOS POR ACCIDENTE:
 - LAS LESIONES CORPORALES O LA MUERTE PROVOCADA INTENCIONALMENTE POR EL TITULAR.
 - ENFERMEDAD.

III. INFORMACIÓN PARA SU(S) BENEFICIARIO(S)

Con este seguro usted está pensando en el futuro y en el bienestar de sus seres queridos. Por eso, en caso de fallecimiento por una causa cubierta en la póliza, AXA pagará a la(s) persona(s) que usted señaló como Beneficiario(s) la Suma Asegurada contratada.

Con el fin de facilitar y agilizar los trámites de reclamación, enlistamos los documentos que su(s) Beneficiario(s) deberán presentar.

- 1. Acta de defunción (original o copia certificada).
- 2. Acta de nacimiento del Titular (original o copia certificada).
- 3. Acta de nacimiento de los beneficiarios (original o copia certificada).
- 4. Acta de matrimonio, si la esposa fuera beneficiaria (original o copia certificada).
- 5. Si algún beneficiario ha fallecido, presentar acta de defunción (original o copia certificada).
- 6. Identificación, original y copia, con foto y firma del Titular y del (los) beneficiario(s) (credencial de elector, cédula profesional, o pasaporte).
- 7. Carátula de Certificado y del Consentimiento firmados por el Titular (original).

- 8. Estado de cuenta de La Tarjeta American Express[®] con el último cargo del seguro.
- 9. Comprobante de Domicilio de cada beneficiario (no mayor a 3 meses).

Además sus beneficiario(s) deberá(n) requisitar debidamente los formatos que AXA le(s) proporcionará:

- Solicitud de pago.
- Formulario Médico (debe ser contestado por el médico que atendió al Titular al momento de su fallecimiento).
- Formato Único (firmado por cada beneficiario).

En todos los casos en los que intervenga el Ministerio Público, se deberá presentar copia certificada de las Actuaciones del Ministerio Público completas que incluyan:

- · Averiguación previa.
- · Identificación del cadáver.
- · Necropsia o Dispensa.
- Parte de tránsito en caso de accidentes en carretera.
- Resultados de estudios químico-toxicológicos y de alcoholemia.
- · Conclusiones del Ministerio Público.

Documentación Adicional

- 1. Si algún beneficiario fuera menor de edad, deberá firmar la solicitud de pago, el padre, la madre, o en su defecto, la persona que ejerza la patria potestad previo documento legal que así lo justifique.
- 2. Cuando la póliza debe pagarse a los herederos legales del Titular, la declaración deberá ser firmada por el albacea, quien deberá acreditar su nombramiento con copia certificada de las constancias respectivas del juicio sucesorio correspondiente.

Nota: AXA se reserva el derecho de solicitar algún documento adicional a los mencionados.

3.1 PAGO DE SINIESTROS

Lo hacemos en una sola exhibición en un plazo de diez días hábiles, a partir de la entrega de la documentación completa solicitada y sin exceder el plazo de 30 días naturales.

Si tienes cualquier duda respecto a tu Seguro Plan de Vida o si deseas saber más sobre otro de nuestros productos o servicios, consulta nuestra Unidad Especializada en Seguros al 55 5169 5999 o al 800 911 AMEX (2639), donde un ejecutivo te brindará la ayuda que necesites.

V. NOTAS	

